

**REGULARIZA CONTRATACIÓN DIRECTA Y AUTORIZA PAGO
DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO EN REVISTA
INTERNACIONAL QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°459

SANTIAGO, 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 9 del DFL N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 37° de la Ley N° 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/181/2026 de 02 de Julio de 2026; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en el Decreto Universitario N° 61 de 2026, que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso; lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, don Daniel Bergez Krebs, Subdirector de Gestión y Administración del Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM) de la Facultad de Medicina, requiere la regularización del pago de la contratación del servicio de publicación de un artículo científico titulado *"Overcoming Resistance in Lung Cancer: Combined Mitochondrial Destabilization by Lipophilic Cations and Doxycycline in Hypoxic Non-Small Cell Lung Carcinoma"* con la editorial Frontiers Media SA, según expresa en carta de fecha 25 de marzo de 2026 (Solicitud: 1043494).
2. Que, el artículo tiene como objetivo evaluar una estrategia terapéutica basada en un "doble golpe mitocondrial" para combatir la resistencia a fármacos y la agresividad del carcinoma pulmonar de células no pequeñas (NSCLC) en ambientes de hipoxia. La terapia combina cationes lipofílicos delocalizados acoplados a trifenílfosfonio, que se acumulan selectivamente en la matriz mitocondrial disipando el potencial de membrana y agotando el ATP, junto con el antibiótico doxiciclina, el cual bloquea la traducción ribosomal mitocondrial e inhibe la biogénesis de nuevos organelos. Los resultados demuestran que, mientras los cationes provocan un estrés bioenergético inicial que la célula intenta compensar aumentando su masa mitocondrial, la adición de doxiciclina impide esta respuesta adaptativa, logrando una potente sinergia citotóxica e induciendo apoptosis masiva tanto en condiciones de normoxia como de hipoxia.
3. Que, el objetivo de haber publicado el artículo antes mencionado es difundir en una revista científica internacional la investigación antes descrita con el objeto de asociar la producción científica de sus investigadores con una afiliación institucional reconocible a nivel nacional e internacional fortalece los indicadores de productividad y de impacto de investigación de la Universidad de Chile, los cuales son considerados en procesos de evaluación académica y ranking universitarios.
4. Que, cabe señalar que las gestiones asociadas a esta publicación se deben a la regularización administrativa del pago por los respectivos cargos por los servicios asociados al artículo científico cuya publicación fue efectuada íntegramente por la editorial sin requerir pago previo, conforme a su política operativa.
5. Que, los servicios ejecutados corresponden a los procesos de revisión, edición, publicación y difusión del artículo científico, constituyendo la etapa final del proceso investigativo, permitiendo la validación de sus resultados mediante evaluación por pares, su publicación en una revista científica especializada e indexada y la difusión y transferencia del conocimiento generado a la comunidad científica.

6. Que, la decisión de publicar en el extranjero surge por el prestigio, alcance e impacto de la revista *Frontiers in Pharmacology*, específicamente en el apartado *Experimental Pharmacology and Drug Discovery*, es una revista líder en su campo que publica investigaciones sometidas a un riguroso proceso de revisión por pares en diversas disciplinas, entre las que se incluyen la farmacología básica y clínica, la química médica, la farmacia y la toxicología. Esta revista multidisciplinar de acceso abierto se sitúa a la vanguardia de la difusión y la comunicación de conocimientos científicos y descubrimientos de gran repercusión entre investigadores, académicos, profesionales clínicos y el público en general de todo el mundo, lo que la ha permitido ubicarse en el ranking Q1 de clasificación de revistas científicas en base al número y calidad de citas recibidas según <https://www.scimagojr.com/>, donde Q1 corresponde al primer cuartil de las mejores revistas del mundo con mayor impacto y relevancia en su área, siendo Q4 el grupo más bajo y con menos impacto.
7. Que, el alto prestigio científico de la revista otorgará mayor visibilidad e impacto a los resultados publicados, aumentando el prestigio científico y en el caso particular de la publicación “*Overcoming Resistance in Lung Cancer: Combined Mitochondrial Destabilization by Lipophilic Cations and Doxycycline in Hypoxic Non-Small Cell Lung Carcinoma*” es fundamental para difundir y validar internacionalmente los hallazgos sobre el desarrollo y caracterización de una nueva terapia inmunológica que aborde la evasión tumoral.
8. Que, cabe señalar que las gestiones asociadas a esta publicación se iniciaron con anterioridad al receso universitario, desde enero de 2026 y durante marzo de 2026, en el marco del proceso de revisión de pares, respuesta a observaciones y aceptación del manuscrito. Posteriormente, desde el 13 de marzo de 2026 se encuentra publicado en su versión preprint con aprobación de pares y acceso público el manuscrito referido. Con fecha 16 de marzo de 2026 y tras la aceptación del manuscrito se emitió la factura (Invoice) N° 2026-1602270-6.
9. Que, con fecha 25 de marzo de 2026 se inició el trámite administrativo como acredita la primera carta de solicitud. Conforme el inicio de tramitación de la solicitud, entre los meses de marzo y mayo de 2026, el Administrador de Contratos a cargo solicitó los antecedentes correspondientes conforme la regularización del pago a la editorial por los servicios ejecutados, sin embargo, no se remitieron más antecedentes para atender a la causal del artículo 38 de la Ley de Universidades Estatales N° 21.094 para poder dar curso a este tipo de solicitud, conforme la necesidad de dar cuenta del objetivo de la investigación y la pertinencia de la publicación.
10. Que, las gestiones continuaron en la Unidad de Administración de Contratos durante los meses de mayo y junio, experimentando un desfase derivado de contingencias operativas internas, así como la búsqueda conjunta de nuevos antecedentes de respaldo con la unidad requirente. Posteriormente, la Contralora Universitaria impartió instrucciones respecto del procedimiento aplicable para la tramitación de este tipo de contrataciones, definiéndose su tramitación conforme al artículo 37° de la Ley N° 21.094, según consta en el correo electrónico de fecha 25 de junio de 2026. En virtud de ello, se inició su tramitación conforme a dicho procedimiento y cumplidas las etapas de revisión, complementación de antecedentes y aprobación interna, la solicitud fue derivada para la elaboración de la resolución de regularización y la continuación del trámite administrativo.
11. Que, superada la adecuación administrativa respecto al criterio jurídico a raíz del cambio derivado de la modificación legal y de las instrucciones impartidas por la Contraloría Universitaria, el día 14 de julio de 2026, el Administrador de Contratos a cargo de gestionar la solicitud de regularización, solicitó todo antecedente documentales con el proveedor que ejecutó el servicio conforme a dar cuenta de la respectiva cronología de sucesos de la publicación a regularizar.
12. Que, conforme a los antecedentes facilitados y lo establecido en carta suscrita por Dra. Ivonne Olmedo Alegría con fecha 28 de julio de 2026, se evidencia, de forma cronológica, las siguientes gestiones con la editorial de la revista *Frontiers in Pharmacology*, el día 27 de enero de 2026 se presenta la citada publicación al comité editorial en la sección *Experimental Pharmacology and Drug Discovery*, iniciándose así el proceso inicial de validación y de calidad para verificar el cumplimiento de los criterios editoriales y de integridad de la investigación; luego, con fecha 20 de febrero de 2026, y tras un proceso

de revisión por pares, se recomendaron pequeños ajustes que debían ser resueltos hasta el día 9 de marzo de 2026; posteriormente, tras dicho proceso de revisión y edición, el día 13 de marzo de 2026 la editorial informa que ha concluido la revisión por pares, lo que permite que con fecha 16 de marzo de 2026 se notifique la aceptación formal de la publicación debido a su calidad y contribución a la farmacología; finalmente, entre el 06 de abril y el 03 de mayo de 2026, se realizan ajustes y modificaciones menores a la versión preprint del escrito, publicándose su versión final con acceso abierto el día 04 de mayo de 2026.

13. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo 37 de la Ley 21.094, cuyo texto fue modificado por la Ley N°21.806, esto es *“Convenios excluidos de la ley N° 19.886 ... estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles o la prestación de servicios, en tanto estos o aquellos sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile o, pudiendo serlo, se ofrezcan en condiciones más ventajosas desde el extranjero.”*

14. Que, respecto de la elección del proveedor internacional *Frontiers Media SA*, cabe señalar que éste corresponde a la editorial de la revista *Frontiers in Pharmacology*, revista líder en su campo que publica investigaciones sometidas a un riguroso proceso de revisión por pares en los ámbitos de fármacos, la farmacocinética, la biofarmacia, la farmacogenética y la investigación interdisciplinar que abarca, entre otros, la ingeniería, las ciencias biomédicas y la biología celular, sus publicaciones cuentan con revisión de pares formado por investigadores internacionales especialistas.

15. Que, no existen revistas científicas en Chile dedicadas exclusivamente a la formulación y tecnología farmacéutica, farmacología clínica, la química médica, la farmacia y la toxicología, que corresponden a los enfoques de especialización de la revista *Frontiers in Pharmacology*. Asimismo, las revistas de farmacología publicadas por universidades y sociedad científicas chilenas no poseen el alcance global e impacto que brinda el proveedor *Frontiers Media SA*, como editorial de la revista científica *Frontiers in Pharmacology*.

16. Que, el servicio es suministrado por el proveedor internacional *Frontiers Media SA*, con domicilio en Avenue du Tribunal-Federal 34, 1005 Lausanne, Switzerland, según invoice N°2026-1602270-6, emitido con fecha 16 de marzo de 2026.

17. Que, la selección de dicha revista obedece a una decisión académica y técnica adoptada por el equipo investigador, en atención a su especialización, pertinencia y posicionamiento en el área, como canal idóneo para la difusión de los resultados de la investigación. En consecuencia, la contratación del referido proveedor deriva de la elección del medio de publicación científicamente más adecuado para tales fines, no resultando posible sustituir el servicio por otro proveedor sin modificar el canal editorial previamente definido. En este contexto, el gasto asociado al cargo por procesamiento de artículo (APC) constituye un costo inherente y necesario para la publicación efectiva del artículo científico. Asimismo, dicha publicación genera un beneficio directo para la Facultad de Medicina, al permitir la difusión de resultados de investigación desarrollados por académicos de la institución, fortalecer los indicadores de productividad científica y favorecer el posicionamiento institucional en el ámbito de la investigación farmacéutica

18. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante 501527 – FG. MANTENCION E INVERSIONES ICBM.

19. Que, en este contexto, resulta necesario retribuir las prestaciones de particulares que, de buena fe han ejecutado efectivamente servicios en beneficio de la Facultad, realizando por parte de éste las correspondientes contraprestaciones de carácter pecuniario, aun cuando la obligación emane de una fuente defectuosa, como sería la falta de acto administrativo previo, debiendo cumplirse con respecto a los derechos del beneficiario de buena fe y precaviendo un enriquecimiento sin causa a favor de la Facultad, toda vez que lo contrario importa incurrir en una actitud que contraviene el ordenamiento jurídico. Ello conforme lo resuelto por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N° 7.355,

de 2007, 19.938, de 2010, y N° 72.427 de 2011, entre otros, y, por otra parte, al deber de aplicar a esta convención los principios de buena fe y de enriquecimiento sin causa, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia administrativa.

20. Que, por lo expuesto esta operación debe ser formalizada para mantener la regularidad de los actos emanados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, velando por la correcta utilización de los recursos que ésta administra, finalmente efectuar el pago del servicio prestado al proveedor.

21. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

22. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE** la contratación directa según la causal descrita en la parte considerativa, del servicio de publicación de un artículo científico *“Overcoming Resistance in Lung Cancer: Combined Mitochondrial Destabilization by Lipophilic Cations and Doxycycline in Hypoxic Non-Small Cell Lung Carcinoma”*, por un valor de CHF 1.575,00.- (mil quinientos setenta y cinco francos suizos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor *Frontiers Media SA*, domiciliado en Avenue du Tribunal-Federal 34, 1005 Lausanne, Switzerland.
2. **AUTORÍZASE** el pago a la empresa internacional *Frontiers Media SA*, domiciliado en Avenue du Tribunal-Federal 34, 1005 Lausanne, Switzerland, por la contratación del servicio de publicación de un artículo científico titulado *“Overcoming Resistance in Lung Cancer: Combined Mitochondrial Destabilization by Lipophilic Cations and Doxycycline in Hypoxic Non-Small Cell Lung Carcinoma”*, por un valor de CHF 1.575,00.- (mil quinientos setenta y cinco francos suizos) más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados.
3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 ítem 2,6 del presupuesto universitario del año 2026.
4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.
5. **PUBLÍQUESE** en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Juan Pablo
Torres Torretti

Firmado digitalmente por
Juan Pablo Torres Torretti
Fecha: 2026.08.24
12:34:08 -04'00'

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

Miguel Luis
O'ryan Gallardo

Firmado digitalmente por
Miguel Luis O'ryan Gallardo
Fecha: 2026.08.24 12:33:51
-04'00'

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO